

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 444/92

Art. 1º.- Los introductores de carnes, productos, subproductos y derivados del origen animal al ámbito territorial de este Municipio para su comercialización, sea a nivel mayorista o minorista deberán inscribirse en la Municipalidad de General Deheza, a los fines de su control higiénico-sanitario.

Art. 2º.- Todos los introductores deberán llenar una Declaración Jurada donde consignarán:

a) Nombre o razón social de la persona física o jurídica que elabore o faene, clasifique, procese o distribuya y el número de habilitación oficial.

b) Productos a introducir, discriminados por rubros.

c) Acompañar rótulos debidamente autorizados a cada uno de los productos a introducir para su comercialización, los que serán archivados.

d) Nombre del Profesional veterinario responsable a cargo del establecimiento elaborador, faneador, clasificador, procesador o distribuidor, que certifique que el producto a introducir es apto para el consumo humano.

e) Domicilio legal del introductor dentro del Municipio de General Deheza.

f) Domicilio donde esté ubicado el depósito de los productos a introducir, si lo hubiera.

En el supuesto que los datos consignados en la misma, varíen en cualquiera de sus ítems, deberá declararlo en el plazo de cinco (5) días, bajo pena de ser revocada la habilitación.

Art. 3º.- Sólo podrán ser introducidos para su comercialización en el ámbito territorial de este Municipio, las carnes, productos, subproductos y derivados de origen animal que a su ingreso, cuenten con tráfico federal o provincial.

Art. 4º.- Los productos mencionados en el artículo 1º, para su ingreso a este Municipio deberán transportarse en vehículos habilitados por autoridad competente y hallarse amparados por certificado sanitario oficial (tráfico federal o provincial) en el que conste su origen, cantidad, destino y consignación.

Art. 5º.- Los introductores tendrán un plazo de sesenta (60) días a contar de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza para inscribirse.

Art. 6º.- Si se comprobare que luego de transcurrido el plazo mencionado en el artículo anterior, la existencia de introductores no inscriptos, se los intimará para que en el plazo de cinco (5) días ini-

Art. 7º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA A. MOLINA
Secretaria Hon.Con.Deliberante




MIGUEL V. FERRERO
Vice-Presidente primero
a/c Presidencia H.C.D.

Dada en la sala de sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de General Deheza, a los diecisiete días del mes de Setiembre del año mil noveciento noventa y dos.-



DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

DECRETO N° 47/92 "A"

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 477/92, de fecha 17 de setiembre de 1992.

Atento a ello, y a las facultades que le acuerda el Art. 49, Inc. 1°) de la Ley Orgánica Municipal 8102.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

GENERAL DEHEZA

DECRETA:

Art.1°.- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 477/92 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 17 de setiembre de 1992.

Art.2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza 7 de octubre de 1992.